

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.**ASISTENTES:**

Sr. Alcalde:

D. Ángel García Valcárcel.

Sres. Concejales:

Dña. Miriam Villate Pardo.

D. Ramón Mena Gallego.

Dña. María Pilar García Cañadas.

D. Raúl Dalmacio Valero Mejía.

D. José Ramón Mena García.

D. Miguel Ángel Valle Piqueras.

Sr. Secretario Acctal.:

D. Manuel García de Mateos Díaz Cano.

En Montiel, a 28 de mayo de dos mil dieciséis, siendo las once horas, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los miembros anotados al margen, componentes del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ángel García Valcárcel, actuando como Secretario-Accidental D. Manuel García de Mateos Díaz Cano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido citados reglamentariamente, y siendo la hora indicada y comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum necesario, dio comienzo la sesión, de acuerdo con el siguiente orden del día:

AUSENTES :

Sres. Concejales:

D. Bartolomé Jiménez Moreno.

Dña. M^a Dolores Romero Arcos.**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

El Sr. Alcalde, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a dicha acta, la cual fue remitida a los Sres. Concejales con fecha 4 de mayo 2016, nuestro Registro de Salida n° 500/2016.

No produciéndose ninguna observación por parte de los asistentes, el acta es aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

II.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES. ELECCIONES GENERALES 2016, DÍA 26 DE JUNIO DE 2016.-

Sorteo de los miembros de las mesas electorales para las Elecciones Generales 2016, el día 26 de junio de 2016.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno que en cumplimiento del artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 18 de junio, del Régimen Electoral General se debe proceder al sorteo de los miembros de las mesas electorales para las Elecciones Generales a celebrar el día 26 de junio de 2016.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan a través del oportuno sorteo realizado con la aplicación informática "CONOCE" facilitada por el I.N.E.:

SECCION 001. MESA ÚNICA	D.N.I.
<u>TITULARES:</u>	
<i>PRESIDENTE: MARTA BADILLO GUERRA</i>	71228089X
VOCALES: 1º Vocal: JUAN MARÍA GALLEGO GÓMEZ 2º Vocal: MARÍA CARMEN ARROYO SALCEDO	71227515B 70718682F
<u>SUPLENTES:</u>	
DE PRESIDENTE: 1º Suplente: HONORIO GRANADOS GALLEGO 2º Suplente: JOSE LUÍS GALLEGO VALERO 3º Suplente: FRANCISCO JAVIER GALLEGO NOVA 4º Suplente: MARÍA CARMEN GARCÍA LÓPEZ	17845374L 71222527Z 71356474D 70734316R

DE 1º VOCAL: 1º Suplente: ANGEL FLORES GARCÍA 2º Suplente: MARIA PILAR VILLATE PARDO 3º Suplente: ELVIRA PARRA GARCÍA 4º Suplente: ISABEL FLORES LÓPEZ	05632814E 71226069Z 71228504B 52139251E
DE 2º VOCAL: 1º Suplente: ELENA TRIVIÑO MARTÍNEZ 2º Suplente: DAVID ESCOLA LOMAS 3º Suplente: JOSÉ ÁNGEL RUEDA ÁLAMO 4º Suplente: SHEILA CASTILLO NIETO	71356902T 52212982S 52389590Y 71229142M
SECCION 002. MESA ÚNICA	D.N.I.
<u>TITULARES:</u>	
PRESIDENTE: GUILLERMO ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA	71222871J
VOCALES: 1º Vocal: MARÍA DOLORES CAÑADAS SANTOS 2º Vocal: ÁNGEL TÉBAR CARAVACA	70985704E 52389026V
<u>SUPLENTES:</u>	
DE PRESIDENTE: 1º Suplente: GREGORIO POSADAS ELVAR 2º Suplente: JOSÉ LUÍS MUÑOZ MÁRQUEZ 3º Suplente: EVA BADILLO SÁNCHEZ 4º Suplente: BEATRIZ ARIAS GARCÍA	70986083X 05677784G 71366024Z 71229217B
DE 1º VOCAL: 1º Suplente: MARÍA INMACULADA SANCHEZ LOPEZ 2º Suplente: DANIEL JOSE GARCÍA GUERRA 3º Suplente: SONIA GUERRA SÁNCHEZ 4º Suplente: Mª TERESA GARCÍA PERONA	52384731T 71357783F 71360402G 70727713E
DE 2º VOCAL: 1º Suplente: MARÍA PETRA ÁLAMO GALLEGO 2º Suplente: FRANCISCA GARCÍA MARTÍNEZ 3º Suplente: GEMA GARCÍA VALCÁRCEL 4º Suplente: ÁNGEL BASILIO MATEO GALLEGO	52382796C 50299825K 52389803N 06197625E

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO VIVIENDA TUTELADA DE MAYORES.-

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno de que con fecha 28 de mayo de 1.998 se aprobó por el Pleno de este Ayuntamiento el Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada de Mayores de Montiel.

Vista la necesidad de adaptar el contenido del mencionado Reglamento a lo dispuesto en la Ley 14/10, del DOCM, de 31 diciembre 2.010, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha, así como ajustar la redacción de parte del articulado y que para ello se cuenta con la habilitación que, en calidad de Administración Pública de carácter territorial, le confiere el artículo 4º 1. a) Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se considera necesario proceder a la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada de Mayores de Montiel para lo cual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 165. a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

El Pleno se da por enterado y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada de Mayores de Montiel, de conformidad con el borrador propuesto, según la redacción que se transcribe más abajo:

1º.- Punto 1, queda redactado como sigue:

“1.- CONCEPTO.-

La Vivienda Tutelada de Montiel es un recurso social que ofrece alojamiento permanente y manutención a aquellas personas mayores que lo precisen y que reúnan las siguientes características:

- (*) Personas de 60 o más años, excepto cuando se trate de la pareja.
- Que no necesiten vigilancia durante las 24 horas del día.
- Que sean autónomos en las actividades de la vida diaria.
- Que sólo necesiten una mínima ayuda y sean continentes.
- Que puedan responsabilizarse de su propia medicación.
- Que expresen su deseo de vivir en grupo.

(*) Podrán considerarse usuarios de la Vivienda Tutelada de Montiel, las personas de 50 años o más, que, previo informe de Servicios Sociales, acrediten una situación extraordinaria de excepcionalidad.”

2º.- Punto 6, queda redactado como sigue:

“6.- CUOTAS.-

Se establece el 75% de todos los ingresos que posea la persona o pareja de forma mensual y neto en forma de pensión, sin incluir pagas extras, con un Tope Máximo establecido por la Ordenanza Fiscal Nº 12, Reguladora de la Tasa por estancia en la Vivienda Tutelada de Montiel, en la cuantía de 450,76 €/Mes.

La cuota general no cubrirá los servicios "extras" o especiales, que serán valorados aparte por la Comisión de seguimiento, la cual podrá establecer diferentes tarifas (teléfono, televisión en la habitación...).

La no concurrencia a algunas comidas, así como la salida unos días de la Vivienda Tutelada (siempre previo aviso a los responsables) no se deducirá de la cuota general mensual en ningún caso.

Se recomienda a los usuarios la domiciliación del pago de la cuota mensual, así como de los servicios extras si los tuviere en la cuenta del centro.”

3º.- Inclusión de los artículos 7 y 8 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre (derechos y deberes de los usuarios) como el **Punto 10** del mencionado Reglamento con la siguiente redacción:

10.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS (artículos 7 y 8 de la Ley 14/10, del DOCM, de 31 diciembre 2.010, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha):

Derechos de los usuarios:

1.- Las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la protección social:

- a) Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.
- b) A la asignación de un profesional de referencia que coordine su Plan de Atención Social.
- c) A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del Sistema Público de Servicios Sociales y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.
- d) A recibir la tarjeta social que les acredita como titulares del derecho de acceso a los servicios sociales.

2.- Asimismo, las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la información:

- a) A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.
- b) A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de los servicios y centros de servicios sociales, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.
- c) A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.
- d) A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.
- e) A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.
- f) A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

- g) A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.

3.- Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

- a) A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.
- b) A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del sistema.
- c) A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la presente Ley.
- d) A recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.
- e) A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales en los términos establecidos en la presente Ley.
- f) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.
- g) A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.
- h) A acceder a un alojamiento temporal de emergencia en situaciones de urgencia social, en los términos establecidos en el artículo 36 de la presente Ley, cuando exista una necesidad reconocida, en la que concurra carencia de recursos propios o grave crisis de convivencia personal, que haga inviable la permanencia en el propio domicilio, temporal o permanentemente.
- i) A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

Deberes de los usuarios:

1.- Las personas usuarias de los servicios sociales tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

2.- En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamientos y centros, tendrán los siguientes deberes:

- a) Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.
- b) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.
- c) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y centros de servicios sociales.

3.- Respecto a la colaboración con profesionales que ejercen su actividad en servicios sociales, tendrán los siguientes deberes:

- a) Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.
- b) Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Atención Social y en los acuerdos correspondientes.
- c) Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.
- d) Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.

Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicando el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INCOACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN TRAZADO CAMINO DEL CUARTILLEJO, SEGÚN SOLICITUD PRESENTADA (REG. ENTRADA 436/2016).

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno de la solicitud de modificación de trazado del camino público conocido como “Del Cuartillejo”, polígono 58, parcela 25 y polígono 76, parcela 109 en el término municipal de Montiel, por D. Pedro Pozo Durán y Dña. Francisca Gallego Llorente (R.E. 436/2016).

Visto el informe emitido por el Servicio de Guardería Rural (R.E. 609/2016).

Una vez estudiado el contenido de la solicitud y el correspondiente informe, el Pleno se da por enterado y, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.-Iniciar expediente de modificación de trazado del camino público denominado “Camino del Cuartillejo”, en el tramo que transcurre entre las parcelas 109, del polígono 76 y 25 del polígono 58, ambas de titularidad de los solicitantes, accediendo a la propuesta realizada, con el siguiente condicionado:

- Dar acceso a las parcelas 120 y 123 del polígono 76, mediante la cesión al Ayuntamiento de Montiel de la parte de parcela no cultivada de viña por los titulares, según se ve en el plano.
- Ceder al Ayuntamiento de Montiel el nuevo tramo del trazado del camino, no cerrando el tramo antiguo hasta que el nuevo trazado sea habilitado, debiendo guardar el mismo las medidas reglamentarias.

SEGUNDO.- Notificar a los linderos afectados por el cambio de trazado (titulares de las parcelas 120 y 123 del polígono 76) la modificación del trazado solicitada y publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de información pública y posibles reclamaciones por plazo de un mes. Si en el plazo establecido al efecto, no se presentase alegación o reclamación alguna, el presente acuerdo devendrá en definitivo.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo, una vez sea definitivo, a la Gerencia Territorial del Catastro, a efectos de las modificaciones pertinentes en el Catastro de Rústica del T.M. de Montiel.

CUARTO.- Nombrar, a efectos de inspección y control de los trabajos a realizar al Técnico Municipal y al Guarda Rural del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, fue levantada la sesión de orden del Sr. Alcalde, siendo las doce horas del día veintiocho de mayo, de todo lo tratado se extiende la presente acta, que como Secretario Accidental, certifico.

Vº Bº El Alcalde,

Fdo.: Ángel García Valcárcel.